PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA OROZCO FLOREZ y ESMERALDA SIERRA OROZCO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y PABLO EMILIO LEON DIAZ.
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00287-00

CONSTANCIA; *Al despacho del señor juez informando que los demandados han quedado notificados y designado apoderado (C.-1). Sírvase proveer.*
Bucaramanga, 10 de febrero de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF.: 2019-00287-00

Conforme se indica en la Constancia que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la DRA. YANETH LEON PINZON, portadora de la tarjeta profesional número 103.013 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal y al DR. RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO (T.P. No. 103.014), como apoderado suplente del demandado PABLO EMILIO LEÓN DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 88 C.-1). Así mismo se reconoce personería para actuar a la Dra. DIANA PEDROZO MANTILLA (T.P. No. 240.753), como apoderada del organismo asegurador LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (fls. 92 a 93).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

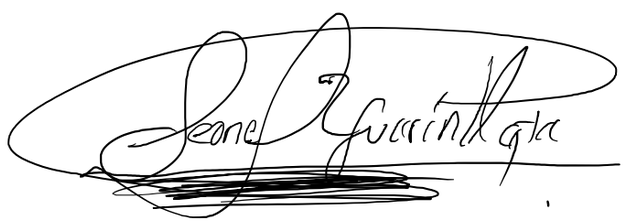

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA*: Con estado No* ***045*** *se notifica a las partes, la providencia que antecede,*
hoy trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA OROZCO FLOREZ y ESMERALDA SIERRA OROZCO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y PABLO EMILIO LEON DIAZ.
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00287-00

CONSTANCIA; *Al despacho del señor juez informando que el demandado (PABLO EMILIO LEÓN DÍAZ) presenta solicitud de llamamiento en garantía (C.-2).Sírvase proveer.*
Bucaramanga, 10 de febrero de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
REF.: 2019-00287

Ingresa al despacho el llamamiento en garantía que realiza el demandado PABLO EMILIO LEÓN DÍAZ a la sociedad de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con sustento en la póliza número AA044240, conforme se expresó en el escrito de fecha 30 de enero de 2020[1].

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por el demandado-llamante PABLO EMILIO LEÓN DÍAZ, frente a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía mediante anotación en estados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento, a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Lo anterior para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

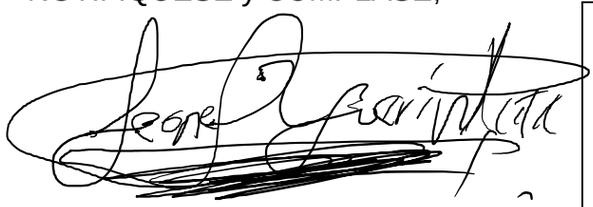

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA*: Con estado No* ***045*** *se notifica a las partes, la providencia que antecede,*
hoy trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

[1] Folios 1 a 5 C.-2